

ro y segundo grados.—Segundo grado en las especialidades de Delineante Industrial, de la rama de Delineación y Administrativo, de la rama Administrativa y Comercial.

Segundo.—No podrán establecerse las anteriores enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en las distintas especialidades sea inferior a 20.

Tercero.—Las ampliaciones de enseñanzas reseñadas en el apartado primero no implicarán aumento en la plantilla del profesorado, a excepción de los Centros que se indican con las plazas que también se expresan:

Albacete, Instituto Politécnico Nacional.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Alcalá de Henares, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Cuarto.—Las indicadas plazas de nueva creación serán provistas mediante contratación con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26604** *ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que los Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado de Montehermoso (Cáceres) y Santa María de Guía (Las Palmas) se clasifican a partir del curso académico 1977-78 como Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 5.º del Real Decreto 2172/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), sobre incorporación de las enseñanzas del segundo grado en aquellos Centros que habían sido clasificados como Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado de Montehermoso (Cáceres) y Santa María de Guía (Las Palmas) se clasifican a partir del curso académico 1977-78 como Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Segundo.—Las enseñanzas actuales de los mencionados Centros serán ampliadas con las que a continuación se relacionan:

*Montehermoso*

Segundo grado en las especialidades de Administrativo de la Rama Administrativa y Comercial y Máquinas-herramientas de la Rama del Metal.

*Santa María de Guía*

Primer grado en la profesión de Electricidad de la Rama de Electricidad.

Segundo grado en las especialidades de Administrativo de la Rama Administrativa y Comercial y Máquinas-herramientas de la Rama del Metal.

Las enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La plantilla de profesorado, en cuanto se refiere al área de ampliación de conocimientos, quedará ampliada en ambos Centros con las plazas siguientes:

Un Profesor de Organización Empresarial.  
Un Profesor de Seguridad e Higiene en el Trabajo.  
Un Profesor de Legislación.

En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, deberá impartir esta área un solo Profesor.

Igualmente, y en lo que se refiere a la ampliación dentro del área de conocimientos técnicos y prácticos, será la que a continuación se relaciona en los Centros que también se especifican:

*Montehermoso*

Un Profesor de Tecnología Administrativa.  
Un Profesor de Tecnología del Metal.  
Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).  
Un Maestro de Taller del Metal.

*Santa María de Guía*

Un Profesor de Tecnología Administrativa.  
Un Profesor de Tecnología del Metal.  
Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).  
Un Maestro de Taller del Metal.  
Un Maestro de Taller de Electricidad.

Cuarto.—Los gastos del personal docente que sea preciso contratar serán abonados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26605** *ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se amplian enseñanzas en varios Centros estatales de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos elevados por varios Centros estatales de Formación Profesional en súplica de ampliación de sus enseñanzas, y vistas asimismo las razones alegadas por los Coordinadores provinciales de Formación Profesional y Delegados provinciales correspondientes, y como ampliación a lo dispuesto en la Orden de 13 de julio pasado,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en los Centros que a continuación se indican, sean ampliadas en los Grados, Profesiones y Especialidades que para cada uno de ellos se detallan, no implicando aumento en la plantilla del profesorado, con las excepciones que también se expresan:

*Provincia de Barcelona*

Vich, Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados.

Primer Grado en las Profesiones de Electrónica, de la Rama de Electricidad, y Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil, de la Rama de Automoción.

Espigas de Llobregat, Sección de Formación Profesional de Primer Grado.

Primer Grado en las Profesiones de Electrónica, de la Rama de Electricidad, y Administrativo, de la Rama Administrativa y Comercial.

Se autoriza al Patronato de Promoción de la Formación Profesional para contratar con destino a este Centro un Maestro de Taller Electrónico y un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

*Provincia de Cádiz*

Jerez de la Frontera, Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados.

Segundo Grado en las Especialidades de Administrativo, de la Rama Administrativa y Comercial, y Delineante en Edificios y Obras, de la Rama de Delineación.

Se autoriza al Patronato de Promoción de la Formación Profesional para contratar con destino a este Centro un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.) y un Profesor de Prácticas de Dibujo (M. T.).

*Provincia de Ciudad Real*

Almagro, Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y segundo Grados.

Primer Grado en la Profesión de Mecánico del automóvil de la Rama de Automoción, en sustitución de la Profesión Mecánica de la Rama del Metal.

Igualmente se sustituye el Profesor de Tecnología del Metal por Tecnología de Automoción y el Maestro de Taller de Metal por un Maestro de Taller de Automoción.

*Provincia de Córdoba*

Fuenteovejuna, Centro Nacional de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados.

Primer Grado en la Profesión de Electricidad de la Rama de Electricidad.

Queda sin efecto la supresión de esta enseñanza efectuada por Orden de 13 de julio pasado, así como la baja del Profesor de Tecnología Eléctrica y del Maestro de Taller, que volverán a incorporarse a su plantilla.

*Provincia de Granada*

Illora, Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados.

Segundo Grado en la Especialidad de Administrativo de la Rama Administrativa y Comercial.

*Provincia de Huelva*

Almonte, Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados.

Primer Grado en la Profesión de Electricidad del automóvil, de la Rama de Automoción.

Segundo Grado en las Especialidades de Administrativo de la Rama Administrativa y Comercial, y Mecánico y Electricidad del automóvil, de la Rama de Automoción.

Se autoriza al Patronato de Promoción de la Formación Profesional para contratar con destino a este Centro un Maestro de Taller de Automoción.

La Palma del Condado, Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados.

Segundo Grado en la Especialidad de Mecánica y Electricidad del automóvil de la Rama de Automoción.

Se autoriza al Patronato de Promoción de la Formación Profesional para contratar el Profesorado mínimo necesario para la buena marcha de la implantación de esta enseñanza, previa petición detallada del Centro y con informe del Coordinador provincial de Formación Profesional y del Delegado provincial.

*Provincia de Jaén*

Linares, Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados.

Primer Grado en la Profesión de Electricidad del automóvil de la Rama de Automoción.

Segundo Grado en la Especialidad de Mecánica y Electricidad del automóvil de la Rama de Automoción.

*Provincia de Logroño*

Haro, Sección de Formación Profesional Primer Grado.

Primer Grado en la Profesión Administrativa de la Rama Administrativa y Comercial en sustitución de la Profesión de Mecánica de la Rama del Metal.

Igualmente se sustituye el Profesorado que hubiera contratado para la Rama del Metal por el necesario y específico para la Rama Administrativa y Comercial.

*Provincia de Lugo*

Ribadeo, Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados.

Segundo Grado en la Especialidad de Administrativo de la Rama Administrativa y Comercial.

Se autoriza al Patronato de Promoción de la Formación Profesional para contratar el profesorado mínimo necesario para la buena marcha de la implantación de esta enseñanza, previa petición detallada del Centro y con informe del Coordinador de Formación Profesional y del Delegado provincial.

*Provincia de Salamanca*

Salamanca, Instituto Politécnico Nacional.

Segundo Grado en la Especialidad de Administrativo de la Rama Administrativa y Comercial.

Se autoriza al Patronato de Promoción de la Formación Profesional a contratar con destino a este Centro un Profesor de Tecnología Administrativa y un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

*Provincia de Sevilla*

Estepa, Sección de Formación Profesional Primer Grado.

Primer Grado en la Profesión de Electricidad de la Rama de Electricidad.

Se autoriza al Patronato de Promoción de la Formación Profesional a contratar con destino a este Centro un Maestro de Taller de Electricidad.

*Provincia de Tarragona*

Vendrell, Sección de Formación Profesional Primer Grado.

Primer Grado en la Profesión de Construcciones Metálicas de la Rama del Metal.

Se autoriza al Patronato de Promoción de la Formación Profesional a contratar con destino a este Centro un Maestro de Taller del Metal.

*Provincia de Vizcaya*

Basauri, Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados.

Primer Grado en la Profesión de Electrónica de la Rama de Electricidad.

Segundo. No podrán establecerse las anteriores enseñanzas del Segundo Grado de Formación Profesional, cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en las distintas especialidades sea inferior a 20.

Tercero. Las ampliaciones de enseñanzas reseñadas en los apartados anteriores, así como los cambios, tendrán efectividad a partir del curso académico 1977-78.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26606** *ORDEN de 1 de octubre de 1977 por la que se aprueba el Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid para implantación del Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias,

En su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento, de la Reforma Educativa, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado dicho Plan de estudios desde el presente curso académico 1977-78.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**ANEXO QUE SE CITA**

Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid

	Horas semanales de clase
<b>Primer curso:</b>	
Matemáticas (Cálculo infinitesimal y Bioestadística)	3
Física general	3
Química general	3
Geología (Cristalografía, Mineralogía e Hidrología)	3
Citología e Histología animal y Citología e Histología vegetal	3
(Un cuatrimestre de cada materia.)	
<b>Segundo curso:</b>	
Química inorgánica	3
Físico-Química	3
Botánica	3
Parasitología	2
Técnicas instrumentales	2
<b>Tercer curso:</b>	
Bioquímica general	3
Química orgánica	4
Microbiología	3
Análisis químico	3
Fisiología animal	3

**26607** *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 10 de marzo de 1977, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5619, la asignatura de sexto curso que figura con la denominación de «Dermatología y Venereología», se denominará «Dermatología médico-quirúrgica y Venereología».

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**26608** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966,